



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 256-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de Diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 915-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 4135-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 4401-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 483-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, las Resoluciones de Gerencia de Administración N° 229 y 239-2019-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y Cuatro millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través de Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN derivado de la Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa "V&V CONTRATISTAS GENERALES SRL", se contrató la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C. P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/. 31'379,845.81 Soles;

Que, asimismo se efectuó el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2017-CS-MPMN, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por un monto total de S/ 1'030,466.38 (Un millón treinta mil cuatrocientos sesenta y seis con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos noventa (490) días calendario. (Contrato materia del presente pronunciamiento);

Que, en fecha 04 de noviembre del 2018, se realizó la entrega de terreno, dándose cumplimiento a la última condición para el inicio de la ejecución de la obra y en fecha 05 de noviembre del 2017 se dio inicio a los trabajos de ejecución y apertura del cuaderno de obra;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 228-2018-GA/GM/MPMN de fecha 14 de agosto de 2018, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y el Consultor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendario, comprendidos del 13 de febrero al 11 de abril del 2019;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 399-2018-GA/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y el Consultor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, comprendidos del 12 de abril al 27 de mayo del 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 155-2019-GA/GM/MPMN de fecha 09 de julio de 2019, rectificada con Resolución de Gerencia de Administración N° 238-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y el Consultor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario, con eficacia anticipada del 28 de junio de 2019 al 04 de agosto de 2019;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 238-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre de 2017, entre la Entidad y el Consultor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, con eficacia anticipada del 05 de agosto de 2019 al 21 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 229-2019-GA/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP N° 51753, por un plazo adicional de sesenta y tres (63) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el día 23 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 239-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP N° 51753, por un plazo adicional de cincuenta y cuatro (54) días calendario, necesarias para la ejecución y culminación de la prestación adicional de obra N° 20 "REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR ESTUQUIÑA", teniendo como nueva fecha de culminación: del plazo de ejecución el día 15 de febrero de 2020;

Que, con Informe N° 4401-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 27 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 483-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, con el cual la Arq. Gladys Ramírez Charres, Coordinadora de la Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", solicita el acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo N° 05 de la Supervisión de Obra; en virtud a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L para la Ejecución de la obra en mención, según el siguiente desgastado:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

R.G.A. N° 229-2019-GA/GM/MPMN = 63 D.C
R.G.A. N° 239-2019-GA/GM/MPMN = 54 D.C
Total de Días Ampliados = 117 D.C

por la ampliación de plazo Parcial N° 02
por la ampliación de plazo N° 09

Señala que dichas ampliaciones de plazo corresponden a la ejecución de partidas diferidas en la ejecución del expediente técnico inicial aprobado y prestaciones adicionales:

- La partida 10.10.01.02 Rotura de Pavimento Asfáltico c/equipo y sus actividades sucesoras pasan a formar parte de la ruta crítica de la programación de la obra al haberse culminado su holgura, produciéndose la tacita y consiguientemente afectación de la programación de obra vigente, generando el consecuente ATRASO en la ejecución de las prestaciones del contratista por causas ajenas a su voluntad. (Ampliación de Plazo Parcial N° 02).
- Ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 20 "REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR ESTUQUIÑA". (Ampliación de Plazo N° 09).

Por lo que concluye indicando que en merito a su naturaleza accesoria, solicita se apruebe la Ampliación de plazo N° 05 de la Supervisión de la Obra, puesto que esta se encuentra conforme a los artículos 140 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, por el periodo total de ciento diecisiete (117) días calendario, con eficacia anticipada al 22 de octubre del 2019 al 15 de febrero de 2019, a consecuencia de la aprobación y autorización de ejecución de partidas diferidas en la ejecución del expediente técnico inicial aprobado y prestaciones adicionales de obra, que requieren tener al Supervisor de la Ejecución de la Obra según el artículo 160 del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, con Informe N° 4135-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 05 de supervisión de obra solicitado, y señala que de la revisión de la documentación que sustenta lo requerido por el coordinador de obra, se tiene que se emitió la Resolución de Gerencia de Administración N° 229-2019-GA/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2019, donde se otorga una ampliación de plazo 63 días calendario para la ejecución de obra a la Empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES, así también la Resolución de Gerencia de Administración N° 239-2019-GA/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, donde se otorga una Ampliación de plazo de 54 días calendario, entendiéndose con ello que si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra y constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, por lo que dicha relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general también afectan las labores del supervisor, por lo que concluye indicando que se debe declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato de Supervisión de Obra, por el periodo de 117 días calendario, asimismo indica que el Acto resolutivo y la Adenda a suscribirse deberán ser registrados en el SEACE;

Que, al respecto, el Artículo 10 de la Ley, establece: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, por su parte el artículo 34, numeral 34.1, de la citada Ley dispone: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato"; (...); asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, adicionalmente el Reglamento, en su artículo 120, señala: "120.1. El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. (...) 120.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada (...);

Que, del mismo modo, el artículo 159 numeral 159.1 del Reglamento, estipula: "Durante la ejecución de la obra, de contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, aunado a ello, el numeral 160.1 del Artículo 160 del citado cuerpo legal, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma Obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, refiere que: "171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, de tal modo, de acuerdo a, lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de obra, el cual es independiente al contrato de supervisión, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto al primero determina, por lo general, que los eventos que afectarían la ejecución de la obra también afecten a las labores del supervisor;

Que, en ese sentido, el contrato de supervisión por su naturaleza accesoria respecto al contrato de obra, se encuentra vinculado con la ejecución y recepción de la obra así como sus posibles variaciones, de tal modo, en el caso de autos de acuerdo al análisis realizado en los considerandos precedentes, corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato de Supervisión, por el periodo de ciento diecisiete (117) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 915-2019-GAJ/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, mediante Resolución de Gerencia de Administración se declare procedente la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto — Moquegua", con una prórroga de 117 días calendario del plazo vigente de ejecución de obra del Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN de fecha 06 de Octubre de 2017;

Que, conforme a lo solicitado por la Coordinadora de obra sobre Ampliación de Plazo N° 05, y de acuerdo a los Informes Técnicos y Legales emitidos, corresponde formalizar a través de Acto Resolutivo la ampliación de plazo señalada líneas arriba, puesto que esta cumple con los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento.

Que, por consiguiente en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú. Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 06 de octubre del 2017, entre la Entidad y el Consultor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, con el objeto de supervisar



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto — Moquegua", por el periodo de Ciento Diecisiete (117) días calendario, con eficacia anticipada del 22 de octubre de 2019 al 15 de febrero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento : Ampliación de Plazo N° 05 - Contrato de Supervisión de Obra.
Proyecto : "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los
Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"
Código SNIP : 51753
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata
Ejecutor : Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L. (Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN)
Supervisor : Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo (Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN)

Fecha de inicio plazo de supervisión de ejecución de obra : 05 de noviembre del 2017
Suspensión del plazo de ejecución de obra y supervisión de obra : 15 días calendario (del 03/06/18 al 17/06/18)
Fecha de reinicio de plazo de supervisión de ejecución de obra : 18 de junio 2018
Ampliación de Plazo de Supervisión de ejecución de obra N° 01 : 58 días calendario
Ampliación de Plazo de Supervisión de ejecución de obra N° 02 : 46 días calendario
Suspensión de plazo de ejecución de obra y supervisión de obra 02 : 31 días calendario (01/02/2019 al 03/03/2019)
Fecha de reinicio de plazo de supervisión de ejecución de obra : 04/03/2019
Ampliación de plazo de supervisión de ejecución de obra N° 03 : 38 días calendario
Ampliación de plazo de supervisión de ejecución de obra N° 04 : 78 días calendario
Fecha de término vigente : 21/10/2019
Ampliación de plazo de supervisión de ejecución de obra N° 05 : 117 días calendario

Fecha de término reprogramado de plazo de supervisión de ejecución de obra : 15 de febrero de 2020

Plazo de Supervisión de Ejecución de Obra Extendido : 787 días calendario
Nuevo Plazo de Servicio de Supervisión de Obra : 827 días calendario (787 días calendario Supervisión de Obra y 40 días calendarios para la Recepción de Obra).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 017-2017/GM/A/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al consultor de Obra Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, al contratista "Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L.", Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y otras áreas correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION